

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Resolución de Facultad 674 del 7 de marzo de 2018

Por el cual se expide el Reglamento Específico para los Programas de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 76 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior 432 de 25 de noviembre de 2014, expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad de Antioquia.
2. Que el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, en su artículo 76, facultó a los Consejos de las Unidades Académicas para expedir el Reglamento Específico de los Programas de Posgrado, en los aspectos específicamente delegados en aquél.
3. Que este reglamento se construyó con la participación de los Comités de cada Programa de Posgrado, fue puesto en conocimiento del profesorado, de los representantes estudiantiles y de la comunidad académica de la Facultad de Ciencias Agrarias.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias realizó el primer debate del presente Acuerdo el día 31 de enero de 2018; y que el segundo debate se realizó el día 14 de febrero y se registró en el Acta 425, en la cual figura también su aprobación.
5. Que el Comité Central de Posgrado en su reunión del 12 de mayo de 2017 avaló la expedición del presente Acuerdo, como consta en el Acta 691.

ACUERDAN

Artículo 1. Expedir el Reglamento Específico para los Programas de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

CAPÍTULO 1

CALIDAD DE ESTUDIANTE, CUPOS, INGRESO, REINGRESO, CAMBIO DE PROGRAMA Y TRANSFERENCIA

Artículo 2. Estudiante de Posgrado. Estudiante de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias es aquel matriculado en los Programas ofrecidos por la dependencia de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Parágrafo: El Director y el Comité de Asesores deberán estimar los cursos adicionales del plan de estudios del Programa Doctoral que el estudiante deberá tomar, de acuerdo con las necesidades de su formación específica.

Artículo 3. Reserva de cupo. El Consejo de Facultad podrá otorgar la reserva de cupo para los admitidos no matriculados en el semestre correspondiente y a los estudiantes que les fue aceptada la cancelación en su primer semestre hasta la siguiente cohorte del Programa, según lo indica el Capítulo 2 Artículo 10 del Acuerdo Superior 432 de 2014. La solicitud de reserva de cupo por razones de fuerza mayor o dificultades económicas estará debidamente justificada. Para reservar el cupo se deberá cumplir con las siguientes condiciones académico- administrativas:

1. Aval del respectivo Comité de Programa.
2. Aval del Comité de Posgrado
3. Aprobación por parte del Consejo de Facultad.

Parágrafo. Para hacer uso de la reserva de cupo el estudiante deberá presentar la solicitud antes de que haya sido ofertada la nueva cohorte

Artículo 4. Reingreso. El estudiante a quien se le acepte el reingreso lo hará para la cohorte vigente y se someterá a las condiciones actuales del Programa y de su reglamentación.

Artículo 5. Requisitos para el reingreso: El reingreso se solicitará al Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias quien recomienda o no su aprobación al Consejo de Facultad. La solicitud deberá estar recomendada por el Comité de Programa en el que estuvo matriculado. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 4 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes condiciones académicas, disciplinarias y administrativas para el reingreso:

1. Que exista una cohorte activa.
2. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
3. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos que requiera en la cohorte a la cual reingresa.
4. Que a criterio del Comité de Programa haga constar que existen las condiciones académicas y administrativas pertinentes para el reingreso.
5. Que cuente con aval del Director y del Comité de Asesores, en el cual se confirme que el proyecto en el cual se desarrollará el trabajo de grado del estudiante tiene vigencia suficiente para el desarrollo y culminación exitosa del mismo.
6. Que el estudiante que reingresa se acoja a las nuevas condiciones del Programa, esto es, al plan de estudios, al Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado y a la reglamentación vigente relacionada con el ingreso y la permanencia en los Programas de Posgrados de la Universidad. Solo mantendrá su plan de estudios si el reingreso es para culminar su trabajo de grado.

Parágrafo 1. Los Comités de Programa recibirán solicitudes dentro de las fechas estipuladas en el calendario de actividades académico-administrativas del Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Parágrafo 2. Cuando el reingreso se solicite para una línea de investigación diferente a la que el estudiante estaba desarrollando, debe tener aval del Director, del Comité de Programa y del Comité de Posgrado.

Parágrafo 3. Cuando el reingreso se solicite para un grupo de investigación diferente al cual pertenecía el estudiante, se anexará a la solicitud una carta de aval de paz y salvo, expedido por el Coordinador del grupo anterior y una carta de aceptación del Coordinador del grupo receptor.

Artículo 6. Ingreso por cambio de Programa. El estudiante que ingrese por cambio de Programa, ingresará a la cohorte vigente en el nivel al cual es admitido y se someterá a las condiciones del Programa y de su reglamentación vigente.

Artículo 7. Requisitos para ingreso por cambio de Programa. El estudiante hará la solicitud al Comité de Posgrado de la Facultad, previa recomendación del Comité de Programa al cual aspira a ingresar. El Comité de Posgrado recomendará su aprobación al Consejo de Facultad. Los Comités verificarán los requisitos establecidos en el artículo 7 del Acuerdo Superior 432 de 2014 y los que se establecen a continuación:

1. Que exista cohorte activa
2. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
3. Que haya posibilidad académica, logística y económica de ofrecer los cursos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptado el cambio y que se ajuste a la guía de procedimientos de Posgrados.
4. Que, a criterio del Comité de Programa, se cuente con las condiciones académicas y administrativas pertinentes para el cambio.
5. Que el estudiante cumpla con el perfil exigido a los admitidos en la cohorte a la cual ingresará
6. Que la solicitud cuente con paz y salvo del Coordinador del grupo anterior y la aceptación del Coordinador del grupo de investigación receptor.

Parágrafo 1. El Comité de cada Programa decidirá lo concerniente a posibles homologaciones.

Parágrafo 2. El cambio de Programa puede realizarse entre el mismo nivel de formación o entre diferentes niveles de formación.

- a. Cambio de Programa del mismo nivel de formación. Un estudiante de Posgrado podrá acceder a un Programa del Posgrado del mismo nivel de formación siempre y cuando haya aprobado los cursos correspondientes al primer semestre del plan de estudios del Programa original.
- b. Cambio de Maestría a Doctorado. Un estudiante de Maestría podrá acceder a un Programa de Doctorado siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:
 - Haber aprobado los cursos correspondientes a los dos semestres del plan de estudios de la Maestría.
 - Contar con el aval del Director de trabajo de grado en la Maestría saliente y el del Director de la tesis en el Doctorado.
 - Que el Director demuestre soporte financiero para el desarrollo de la tesis.

- c. Cambio de Doctorado a Maestría: un estudiante de Doctorado podrá solicitar cambio a un Programa de Maestría.
- Contar con el aval del Director de la tesis en el Doctorado y el del Director de trabajo de grado en la Maestría.

Artículo 8. Requisitos para ingreso por transferencia.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 6 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes:

1. Que se disponga de una cohorte activa.
2. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
3. Que haya posibilidad de ofrecer los cursos que requiera en la cohorte a la cual le fue aceptada la transferencia.
4. Que a criterio del Comité de Programa se cuenten con las condiciones académicas y administrativas pertinentes para la transferencia.
5. Que la solicitud cuente con la aceptación del Director del trabajo de grado o tesis al que aspira ingresar por transferencia.
6. Que el estudiante presente un promedio crédito acumulado mayor o igual a tres-cinco (3.5), o su equivalencia cuando la transferencia sea de un Programa de Posgrado extranjero.

CAPÍTULO 2

EVALUACIÓN COMPRENSIVA PARA TÍTULO DE DOCTORADO

Artículo 9. Evaluación comprensiva para título de Doctorado. La evaluación comprensiva para el título de Doctorado está compuesta por un examen escrito y la sustentación oral, y que busca evaluar el nivel de conocimientos y habilidades adquiridas durante el proceso de formación del Doctorado. Cuando los conocimientos no son los suficientes se pueden remediar y superar debilidades, o fortalecer conocimientos y destrezas. La evaluación se deberá presentar antes o durante el cuarto semestre y deberá estar debidamente matriculada. Sin la aprobación de la evaluación comprensiva para estudios de Doctorado, el estudiante no podrá matricularse en el sexto semestre.

Artículo 10. Jurado. El jurado examinador estará integrado por el Director de tesis y el Comité de Asesores del estudiante, los cuales formularán las preguntas del examen escrito, teniendo en cuenta que deberán estar enfocadas en conocimientos generales del área de formación y en la propuesta de investigación.

Artículo 11. Programación. El Director de tesis establecerá el cronograma de la evaluación comprensiva, el cual debe contemplar los tiempos para la resolución del examen escrito y la sustentación oral, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El Director solicitará las preguntas a los miembros del Comité de Asesores para una fecha específica.

2. El Director entregará las preguntas al estudiante, quien contará con dos (2) semanas para entregar las respuestas a los miembros del Comité de Asesores.
3. El estudiante entregará las respuestas a su Director quien las enviará al Comité de Asesores.
4. Los integrantes del Comité de Asesores tendrán dos (2) semanas para emitir la calificación cuantitativa con notas compuestas por un entero y un decimal entre cero –cero (0,0) y cinco – cero (5,0); la nota aprobatoria será igual o mayor a tres-cinco (3,5).
5. Si el estudiante reprueba el examen escrito, tendrá dos (2) semanas para entregarlo nuevamente. El Comité emitirá nuevamente calificación cuantitativa. En caso de no aprobar el examen escrito por segunda vez, el estudiante saldrá del Programa.
6. La sustentación oral se presentará dos (2) semanas después de aprobado el examen escrito y tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas. Finalizada la sustentación, el Comité de Asesores emitirá la calificación cuantitativa con notas compuestas por un entero y un decimal entre cero –cero (0,0) y cinco – cero (5,0); la nota aprobatoria será igual o mayor a tres-cinco (3,5) por cada uno de los evaluadores.
7. En caso de reprobado alguna de las evaluaciones, el estudiante deberá presentar la sustentación oral nuevamente en el semestre siguiente. De reprobarse por segunda vez, el estudiante quedará por fuera del Programa en los términos previstos por el artículo 32 de Acuerdo Superior 432 de 2014.
8. Para la evaluación comprensiva, el estudiante hará una exposición oral de las preguntas planteadas en el examen escrito con una duración máxima de sesenta (60) minutos. A continuación, el jurado procederá a realizar las preguntas que deberán girar alrededor de los tópicos relacionados directamente con el tema de la propuesta de investigación, las áreas específicas incluidas como parte integral en la formación del estudiante y la exposición realizada.

CAPÍTULO 3 PASANTÍA DE DOCTORADO

Artículo 12. La pasantía es un programa de formación obligatorio para el estudiante de Doctorado, que tiene como objetivo estar en contacto con pares académicos de otras instituciones nacionales o internacionales para actualizarse en teorías, métodos o procedimientos específicos requeridos para el desarrollo de la investigación doctoral. Es también una oportunidad para consultar archivos, tomar cursos y estudiar bibliografía no disponible en la sede del Programa. Se entiende que durante esta instancia el estudiante recibirá asesorías puntuales de especialistas en su tema de investigación.

Parágrafo 1. La pasantía debe tener una duración superior a dos meses (si es nacional) o tres meses (si es internacional) y máximo un año.

Parágrafo 2. La pasantía podrá realizarse en cualquier semestre del Programa y será decisión del Director y Comité de Asesores el momento de su realización.

Artículo 13. El Director y el Comité de Asesores, con aval del Comité de Programa, autorizarán la realización de esta pasantía de acuerdo con: el plan de trabajo concertado entre estudiante, Director, Comité de Asesores y par anfitrión; la carta expedida por la institución anfitriona; y, la pertinencia de las actividades en el desarrollo de la investigación y en la formación del estudiante. A su regreso el estudiante deberá presentar un informe escrito al Director y al Comité de Asesores de la pasantía avalada por el par anfitrión, realizar una socialización a la comunidad académica. El Comité de Programa verificará el cumplimiento de estos requisitos.

CAPÍTULO 4 TRABAJOS DE GRADO

Artículo 14. En Especialización: Como requisito para obtener el título, los estudiantes de Especialización realizarán una Monografía, de acuerdo al artículo 35 del Acuerdo Superior 432 del 2014. Cada estudiante de Especialización contará con un Director de la monografía, el cual será nombrado por el Comité de Programa.

Artículo 15. En Maestrías de modalidad profundización:

La Maestría de profundización busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos.

El trabajo de grado podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio de caso, la creación documentada de una obra científica o la generación de productos derivados de desarrollo tecnológico e innovación cumpliendo siempre con altos estándares académicos.

Artículo 16. En Maestría de modalidad investigación: El trabajo de grado es un proceso desarrollado de manera sistemática, con rigurosidad conceptual y metodológica que conduce a la generación, adaptación o aplicación creativa del conocimiento. Para las Maestrías de investigación la propuesta debe reflejar la adquisición de competencias científicas propias de un investigador académico, las cuales podrán ser profundizadas en un Programa de Doctorado.

Artículo 17. En Doctorados: El trabajo de grado consiste en una tesis. El estudiante de Doctorado deberá presentar ante el Coordinador del Programa, la propuesta de investigación con el aval del Director y el Comité de Asesores, antes de finalizar su segundo semestre académico.

Parágrafo 1. El estudiante podrá modificar los objetivos del tema de trabajo de investigación de previa recomendación del Director y del Comité de Asesores e informar al Comité de Programa.

Parágrafo 2. El estudiante podrá solicitar cambio de tema o trabajo de grado por una sola vez antes de finalizar el cuarto semestre para el caso de Doctorado y antes de finalizar el segundo semestre para el caso de Maestría. El cambio deberá contar con el visto bueno del Director y del

Comité de Asesores, e implica la evaluación de una nueva propuesta de investigación, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos anteriores.

Parágrafo 3. Para efectos de definir la autoría y demás aspectos relacionados con la propiedad intelectual las propuestas de trabajo de grado seguirán las normas establecidas en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia (Resolución Rectoral 7274 de agosto 10 de 1996).

Artículo 18. El Director y Comité de Asesores. Para el caso de Especialización cada estudiante contará con un Director y para Maestría y Doctorado, con un Director y un Comité de Asesores con nivel de formación igual o superior a aquella en la que está matriculado el estudiante en formación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39 del Acuerdo Superior 432 del 2014. Este Comité tiene como función orientar al estudiante en su desarrollo académico-administrativo durante el proceso de formación y deberá estar oficializado para matricular el segundo semestre.

Parágrafo 1. Las funciones del Director, además de las establecidas en el Artículo 40 del Acuerdo Superior 432 del 2014, son las siguientes:

- a. Suministrar a los estudiantes a su cargo la asesoría académica relacionada con el trabajo de grado.
- b. Dirigir, orientar y controlar el desarrollo del plan de estudios.
- c. Avalar semestralmente las actas de las reuniones del Comité de Asesores, elaboradas por el estudiante.
- d. Hacer entrega semestralmente de las actas de las reuniones del Comité de Asesores al Comité de Programa.
- e. Avalar la propuesta e informe final de trabajo de grado.
- f. Avalar las solicitudes del estudiante ante el Comité de Programa.

Parágrafo 2. Los integrantes del Comité de Asesores del estudiante de Maestría o Doctorado serán sugeridos por el Director de trabajo de grado, el Co-Director (si aplica), o el Coordinador del Programa, y serán avalados por el Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Parágrafo 3. Para los estudiantes de Maestría el Comité de Asesores estará compuesto por el Director del trabajo de grado y mínimo un (1) investigador o experto con título igual o superior, y el Co-Director, si los hubiere. Para los estudiantes de Doctorado el Comité de Asesores estará conformado por el Director de la tesis y mínimo dos (2) investigadores o expertos con título de Doctorado o equivalente y el Co-Director, si los hubiere.

Parágrafo 4. El Comité de Posgrado podrá excepcionar la equivalencia del título para el Comité de Asesores, previa recomendación del Director y el aval del Comité de Programa

Parágrafo 5. Al conformarse un Comité de Asesores, los integrantes y el estudiante firmarán un Acta de Conformación de Comité de Asesores y la enviarán a la Coordinación del Comité de Programa.

Parágrafo 6. En caso de que se requiera el cambio de alguno de los integrantes del Comité de Asesores, el Director informará del cambio ante el Coordinador del Programa. Los nuevos integrantes del Comité y el estudiante firmarán un Acta de conformación del nuevo Comité.

Parágrafo 7. El Director o el estudiante podrán solicitar cambio de Director o nombramiento de un Co-Director por una sola vez antes de matricular el tercer semestre para el caso de Maestría y

antes de matricular el quinto semestre para el caso de Doctorado. La solicitud deberá estar debidamente justificada y firmada por el estudiante, el nuevo Director y Co-Director si hubiese y el Director saliente. Esta solicitud deberá ser avalada por el Comité de Posgrados previa recomendación del Comité de Programa. En los casos de no llegar a un acuerdo entre las partes, el Comité de Posgrados nombrará una comisión para solucionar el conflicto.

Parágrafo 8: En caso de ausencia temporal o definitiva del Director, el Comité de Programa, de común acuerdo con los miembros restantes del Comité de Asesores, definirá su sustitución.

Parágrafo 9. Funciones del Comité de Asesores. Serán funciones del Comité de Asesores:

- a. Apoyar al Director en la asesoría del estudiante en relación con el desarrollo y presentación de su trabajo de grado.
- b. Avalar el envío del manuscrito final del trabajo de grado para su revisión por evaluadores. Si después de un mes de recibir la propuesta o el trabajo final, algún miembro del Comité de Asesores no responde, el Director podrá avalar su presentación al Comité de Programa.
- c. Servir de mediador en primera instancia en caso de conflictos entre el estudiante y su Director.
- d. Asesorar al estudiante en la selección de cursos de área, de contexto y asignaturas electivas.
- e. Asesorar al estudiante en la formulación y ejecución del trabajo de grado.
- f. Elaborar y calificar la evaluación comprensiva para título de Doctorado.

Parágrafo 10. El Comité de Asesores se reunirá al menos una vez por semestre convocado por el estudiante o cualquiera de los integrantes del Comité de Asesores. En estas reuniones el estudiante elaborará un acta que debe ser firmada por todos los participantes de la reunión y entregada a la Coordinación del Programa para el archivo.

Artículo 19. Procedimiento para la presentación y aprobación de la propuesta de trabajo de grado. Cada nivel de programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Especializaciones: El estudiante de Especialización deberá formular la propuesta de trabajo de grado; el cual deberá presentar durante el primer semestre al Comité de Programa.

Si la propuesta de trabajo no es aprobada por el Comité de Programa, el estudiante dispone de un mes calendario, contado a partir de la fecha de la notificación, para modificarla de acuerdo con las observaciones hechas para presentar una nueva propuesta.

Durante el segundo semestre académico, el estudiante debe terminar la monografía y entregarla como requisito para graduarse.

Maestrías: El estudiante de Maestría tanto de investigación como de profundización deberá elaborar durante los dos primeros semestres la propuesta de trabajo de grado y tenerla aprobada por el Director y el Comité de Asesores, para matricular la asignatura Investigación III/Profundización III. Así mismo deberá presentar dicha propuesta al Comité de Programa con el aval del Director y el Comité de Asesores.

Doctorados: El estudiante de Doctorado deberá elaborar durante el segundo semestre la propuesta de tesis y tenerla aprobada por el Director y el Comité de Asesores para matricular la

asignatura investigación III. De igual manera, deberá presentar la propuesta al Comité de Programa con el aval del Director y el Comité de Asesores.

Parágrafo 1. El Director y Comité de Asesores recomendarán al Comité de Programa al menos cinco (5) posibles evaluadores de la propuesta de tesis.

Parágrafo 2. El Comité de Programa seleccionará tres (3) evaluadores, e informará al Comité de Posgrado el listado de jurados idóneos de acuerdo con el artículo 45 del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Parágrafo 3. Una vez recibidas las observaciones del jurado, el estudiante de Doctorado dispondrá de un (1) mes calendario para entregar al Comité de Programa la versión definitiva de su propuesta de tesis con el aval del Director y del Comité de Asesores. En el caso de que los evaluadores hayan propuesto correcciones, el estudiante deberá enviar el documento final y un oficio al Comité de Programa describiendo las modificaciones realizadas y justificando las observaciones que no fueron acogidas.

Parágrafo 5. En caso de que la propuesta de tesis no sea aprobada por mayoría, se informará de tal situación al estudiante, a su Director y Comité de Asesores para que el estudiante presente una nueva propuesta antes de finalizar el tercer (3) semestre y se reiniciará el proceso.

Artículo 20. Procedimiento para la presentación y aprobación del trabajo de grado. El estudiante de Especialización, Maestría o Doctorado, entregará al Director y al Comité de Asesores la copia digital del documento final del trabajo de grado, para su revisión, durante el segundo semestre para Especialización, cuarto semestre para Maestría y durante el octavo para Doctorado. Con el aval del Director y del Comité de Asesores, se solicitará al Comité de Programa la evaluación por pares.

Parágrafo 1. En el caso de Maestría, el documento final será en formato artículo de la revista a la cual será sometido el mismo.

Parágrafo 2. Para el caso de Maestría, el Director y el Comité de Asesores sugerirán una lista de al menos cuatro (4) evaluadores al Comité de Programa, quien asignará dos (2) evaluadores.

Parágrafo 3. Para el caso de Doctorado, el Director y el Comité de Asesores sugerirán cinco (5) evaluadores al Comité de Programa, quien asignará tres (3) evaluadores.

Parágrafo 4. La lista sugerida por el Director y el Comité de Asesores no será vinculante.

Los jurados tendrán máximo cuatro (4) semanas, contadas a partir de la entrega del trabajo de grado para enviar sus evaluaciones del trabajo escrito. De conformidad con el parágrafo del artículo 46 del Acuerdo Superior 432 de 2014, la evaluación del trabajo escrito por parte del jurado podrá ser: avalado para sustentación, devuelto para correcciones, o rechazado. La evaluación estará debidamente justificada en el formato suministrado por el Coordinador del Programa.

Si el trabajo es devuelto para correcciones, los jurados deberán adjuntar a la evaluación, las observaciones respectivas, indicando al estudiante los aspectos a corregir por estar deficientes, incompletos o incorrectos.

Si alguno de los miembros del jurado de un trabajo de grado no avala el trabajo escrito, se procederá a nombrar un jurado adicional, con el cual se definirá si el trabajo es avalado para

sustentación o si el trabajo es devuelto para correcciones o rechazado, de acuerdo con los artículos 44 y 45 del Acuerdo Superior 432 del 2014.

En el caso de que el trabajo de grado sea devuelto para correcciones, el Comité de Programa informará inmediatamente al estudiante y el Director. Este procederá a hacer las respectivas correcciones, ajustes o aclaraciones, e informará de las mismas por escrito al Comité de Programa, en un plazo máximo de cinco (5) semanas contadas a partir de la fecha en que se le informe de la devolución realizada por los jurados. El Comité de Programa enviará al jurado esta comunicación junto con la versión corregida y se le dará un plazo máximo de dos (2) semanas contadas a partir de la entrega de las mismas para emitir un nuevo concepto.

Una vez aprobado el documento final del trabajo de grado, el Coordinador de Programa, de común acuerdo con el Jurado, el Director y el Comité de Asesores, fijará el lugar, fecha y hora de la sustentación pública, que deberá hacerse antes del cierre del calendario académico del semestre.

Artículo 21. Semestre de evaluación de trabajo de grado. En caso de no entregar el trabajo final en el tiempo establecido, se podrá optar por el semestre de evaluación, en el cual se realiza el mismo procedimiento anteriormente descrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo Superior 432.

Artículo 22. Criterios de evaluación, sustentación, ponderación y calificación de los trabajos de grado. Para la Especialización el Director deberá calificar la monografía con una nota cuantitativa. Para el caso de Maestría y Doctorado el jurado deberá calificar el trabajo escrito y la sustentación oral con una nota cuantitativa, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: La calificación del trabajo escrito tendrá un peso del 60% y la presentación oral del 40%, de acuerdo a los parámetros establecidos en el formato diseñado para ello por el Comité de Posgrados

Parágrafo. La ponderación de los dos elementos evaluados debe quedar registrada en el Acta de sustentación.

CAPÍTULO 5 REQUISITOS PARA GRADO

Artículo 23. Se establecen los siguientes requisitos para el grado del estudiante:

1. Requisitos generales para todos los Programas de Posgrado
 - a. Aprobar todos los cursos y demás requisitos establecidos en el plan de estudios.
 - b. Certificar el cumplimiento de los requisitos de segunda lengua en los términos del Acuerdo Académico 493 del 3 de 2015, o las normas que lo modifiquen o adicionen.
 - c. Certificar el cumplimiento de la Resolución de Facultad 514 del 15 de marzo de 2016, por la cual se regulan los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera para los estudiantes de Maestría (Modalidad Profundización e Investigación) y Doctorado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Antioquia o las normas que lo modifiquen o adicionen

d. Aprobar el trabajo de grado y la sustentación o defensa, de acuerdo con el Artículo 38 del Acuerdo Superior 432 de 2014.

Parágrafo 1. El trabajo de grado escrito será en formato monografía, documento (de acuerdo a lo establecido por Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia) o en formato artículo de la revista a la cual será sometido el mismo, dependiendo del nivel del posgrado: Especialización, Maestría o Doctorado.

Parágrafo 2. Aprobado el trabajo de grado, el estudiante entregará tres copias en formato digital de la versión definitiva, con destino al Director, al Sistema de Bibliotecas de la Universidad y a la Coordinación de Posgrados de la Facultad. En cada caso, la entrega del trabajo final deberá ir acompañada de un oficio y en duplicado, firmada por cada instancia, para dar constancia de este trámite ante el Comité de Programa de Posgrado.

Parágrafo 3. En caso que el trabajo de grado involucre información de carácter confidencial, protegida por secreto empresarial o que afecte la novedad de una futura patente, deberá informarlo al Comité de Posgrados para que se tomen las medidas necesarias para proteger la misma. Las cláusulas de confidencialidad no eximen al estudiante del debido cumplimiento de los requisitos de grado.

2. Requisitos específicos para los Programas de Especialización. Además de las señaladas en el primer numeral, se establecen lo siguiente:
 - a. Realizar el trabajo escrito en modalidad monografía, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Sistema de Bibliotecas: "Guía para la presentación de trabajos de grado, áreas de la salud", Normas Vancouver 2010
 - b. Obtener nota aprobatoria de la monografía con calificación igual o mayor a tres-cinco (3,5), por parte del Director.
3. Requisitos específicos para los Programas de Maestría. Además de las señaladas en el primer numeral, se establecen lo siguiente:
 - a. Para la Maestría certificar tener al menos un (1) artículo sometido en una revista indexada en el Sistema Nacional Publindex, derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia
4. Requisitos específicos para los Programas de Doctorado. Además de las señaladas en el primer numeral, se establecen las siguientes:
 - a. Haber aprobado la evaluación comprensiva para título de Doctorado
 - b. Certificar tener al menos un (1) artículo aceptado o publicado en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o certificar tener al menos dos (2) productos de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumplan con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia

- c. Certificar tener al menos un (1) artículo sometido en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia.
- d. Certificar la realización de la pasantía.

CAPÍTULO 6

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

Artículo 24. Distinciones en Doctorados y Maestrías. De conformidad con el párrafo del artículo 48 del Acuerdo Superior 432 de 2014, a los trabajos de grado correspondientes a Doctorados y Maestría se les podrá otorgar las distinciones de Excelente (*Summa Cum Laude*), Sobresaliente (*Magna Cum Laude*) y Meritorio (*Cum Laude*).

Artículo 25. Criterios para el otorgamiento. Además de las condiciones obligatorias establecidas en el artículo 48 del Acuerdo Superior 432 de 2014, y del Capítulo 4 del presente reglamento, para el otorgamiento de la distinción será necesario que la calificación cuantitativa final del trabajo sea igual o superior a 4,5 (en escala de 0 a 5), por unanimidad de los jurados.

Criterios para su otorgamiento de distinciones para los Programas de Doctorado y Maestrías se establece la tabla 1:

Tabla 1. Distinciones para los posgrados de la Facultad de Ciencias Agrarias

Distinción	Equivalente en calificación cuantitativa
Excelente (<i>Magna Cum Laude</i>)	> 4,7
Sobresaliente (<i>Magna Cum Laude</i>)	> 4,7
Meritorio (<i>Cum Laude</i>)	> 4,5

Parágrafo 1. Criterios para los Programas de Doctorado. Una tesis podrá ser recomendada para una distinción Excelente *Summa Cum Laude* si cumple con todos los requisitos mínimos de aprobación descritos anteriormente y si la tesis cumple con todas las siguientes características adicionales:

- a. El tiempo de desarrollo de la tesis deberá estar dentro del tiempo reglamentario del plan de estudios.
- b. La tesis obtuvo una evaluación cuantitativa igual o superior a 4,9.
- c. Ser una contribución original e importante al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser suficientemente justificado en un acta firmada por los tres jurados, en la cual se especifique también el campo disciplinar, científico o aplicado al cual aporta la tesis.

- d. No haber requerido modificaciones de fondo en la revisión del informe escrito de la tesis por parte del jurado, quienes certifiquen que efectivamente se trata de una contribución original e importante para el desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico.
- e. Certificar tener al menos un (1) artículo aceptado o publicado en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil uno (Q1), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o, certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia y de calidad "Tipo A", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia (Ver Tabla 2).
- f. Certificar tener al menos un (1) artículo sometido en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o, certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia, según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia (Ver Tabla 2).

Una tesis podrá ser recomendada para una distinción Sobresaliente *Magna Cum Laude* si cumple con todos los requisitos mínimos de aprobación descritos anteriormente y si la tesis cumple con todas las siguientes características adicionales:

- a. El tiempo de desarrollo de la tesis deberá estar dentro del tiempo reglamentario del plan de estudios.
- b. La tesis obtuvo una evaluación cuantitativa superior a 4,7 e inferior a 4,9
- c. Ser una contribución original e importante al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser suficientemente justificado en un acta firmada por los tres jurados, en la cual se especifique también el campo disciplinar, científico o aplicado al cual aporta la tesis.
- d. No haber requerido modificaciones de fondo en la revisión del informe escrito de la tesis por parte del jurado.
- e. No haber requerido modificaciones de fondo en la revisión del informe escrito de la tesis por parte del jurado, quienes certifiquen que efectivamente se trata de una contribución original e importante para el desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico.
- f. Certificar tener mínimo un (1) artículo publicado o aceptado en revista de factor de impacto Cuartil dos (Q2), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o, certificar tener al menos dos (2) productos de desarrollo tecnológico derivados de investigación que cumplan con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia (Ver Tabla 2).
- g. Certificar tener al menos un (1) artículo sometido en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o, certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia, según el

Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia (Ver Tabla 2).

Una tesis podrá ser recomendada para una distinción Meritoria *Cum Laude* si cumple con todos los requisitos mínimos de aprobación descritos anteriormente y si la tesis cumple con todas las siguientes características adicionales:

- a. El tiempo de desarrollo de la tesis deberá estar dentro del tiempo reglamentario del plan de estudios.
- b. La tesis obtuvo una evaluación cuantitativa entre 4,5 y 4,7
- c. Ser una contribución original e importante al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser suficientemente justificado en un acta firmada por los tres jurados, en la cual se especifique también el campo disciplinar, científico o aplicado al cual aporta la tesis.
- d. Certificar tener al menos un (1) artículo aceptado o publicado en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o, certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia (Ver Tabla 2).
- e. Certificar tener al menos dos (2) artículos sometidos en revistas de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivados del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o, certificar tener al menos dos (2) productos de desarrollo tecnológico derivados de investigación que cumplan con los criterios de existencia, según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Tipos de productos derivados de investigación a tener en cuenta en las distinciones de los trabajos de grado de Doctorado.

Doctorado		
Tipo de distinción Vs Tipo de producto	Artículo científico	o Producto de Desarrollo Tecnológico derivado de investigación
Requisito de grado	Certificar tener al menos un (1) artículo aceptado o publicado en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	Certificar tener al menos dos (2) productos de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumplan con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia
	Certificar tener al menos un (1) artículo sometido en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	Certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia
<i>Summa Cum Laude</i>	Certificar tener al menos un (1) artículo aceptado o publicado en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil uno (Q1), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	Certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia y de calidad "Tipo A", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia

	Certificar tener al menos un (1) artículo sometido en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	o Certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia, según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia
Magna Cum Laude	Certificar tener mínimo un (1) artículo publicado o aceptado en revista de factor de impacto Cuartil dos (Q2), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	o Certificar tener al menos dos (2) productos de desarrollo tecnológico derivados de investigación que cumplan con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia
	Certificar tener al menos un (1) artículo sometido en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor.	o Certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia, según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia
Cum Laude	Certificar tener al menos un (1) artículo aceptado o publicado en revista de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	o Certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia
	Certificar tener al menos dos (2) artículos sometidos en revistas de factor de impacto igual o superior a cuartil tres (Q3), derivados del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	o Certificar tener al menos dos (2) productos de desarrollo tecnológico derivados de investigación que cumplan con los criterios de existencia, según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia

Parágrafo 2. Criterios para los Programas de Maestría. Un trabajo de grado de Maestría de modalidad investigación o profundización podrá ser recomendado para una distinción Excelente *Summa Cum Laude* si cumple con todos los requisitos mínimos de aprobación descritos anteriormente y si el trabajo de investigación cumple con todas las siguientes características adicionales:

- a. El tiempo de desarrollo del trabajo de grado deberá estar dentro del tiempo reglamentario del plan de estudios.
- b. El trabajo de investigación obtuvo una evaluación cuantitativa igual o superior a 4.9.
- c. No haber requerido modificaciones de fondo en la revisión del informe escrito del Trabajo de Investigación por parte del jurado.
- d. Certificar tener mínimo un (1) artículo publicado o aceptado en revista de factor de impacto Cuartil dos (Q2), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o, certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de calidad "Tipo A", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia (Ver tabla 3).

Un trabajo de grado de Maestría podrá ser recomendado para una distinción Sobresaliente *Magna Cum Laude* si cumple con todos los requisitos mínimos de aprobación descritos anteriormente y si el trabajo de investigación cumple con todas las siguientes características adicionales:

- a. El tiempo de desarrollo del trabajo de grado deberá estar dentro del tiempo reglamentario del plan de estudios.
- b. El trabajo de investigación obtuvo una evaluación cuantitativa mayor a 4,7 y menor a 4,9.
- c. No haber requerido modificaciones de fondo en la revisión del informe escrito del Trabajo de Investigación por parte del jurado.
- d. Ser una contribución sobresaliente al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser suficientemente justificado en un acta firmada por los dos jurados, en la cual se especifique también el campo disciplinar, científico o aplicado al cual aporta el trabajo investigativo.
- e. Certificar tener mínimo un (1) artículo publicado o aceptado en revista de factor de impacto Cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o, certificar tener al menos dos (2) productos de desarrollo tecnológico derivados de investigación que cumplan con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia (Ver tabla 3).

Un trabajo de grado podrá ser recomendado para una distinción Meritoria *Cum Laude* si cumple con todos los requisitos mínimos de aprobación descritos anteriormente y si el trabajo de investigación cumple con todas las siguientes características adicionales:

- a. El tiempo de desarrollo del trabajo de grado deberá estar dentro del tiempo reglamentario del plan de estudios.
- b. El trabajo de investigación tuvo una evaluación cuantitativa entre 4,5 y 4,7.
- c. Ser una contribución importante al desarrollo de la disciplina en el campo teórico o práctico. Esto deberá ser suficientemente justificado en un acta firmada por los dos jurados, en la cual se especifique también el campo disciplinar, científico o aplicado al cual aporta el trabajo investigativo.
- d. Certificar tener mínimo dos (2) artículos publicados o aceptados en revista de factor de impacto Cuartil cuatro (Q4), derivados del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor o, certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia (Ver tabla 3).

Tabla 3. Tipos de productos derivados de investigación a tener en cuenta en las distinciones de los trabajos de grado de Maestrías

Maestría		
Tipo de distinción Vs Tipo de producto	Artículo científico	o Producto de Desarrollo Tecnológico derivado de investigación
Requisito de grado	Certificar tener al menos un (1) artículo sometido en una revista indexada en el Sistema Nacional Publindex	Certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia

Summa Cum Laude	Certificar tener mínimo un (1) artículo publicado o aceptado en revista de factor de impacto Cuartil dos (Q2), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	o	Certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de calidad "Tipo A", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia
Magna Cum Laude	Certificar tener mínimo un (1) artículo publicado o aceptado en revista de factor de impacto Cuartil tres (Q3), derivado del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	o	Certificar tener al menos dos (2) productos de desarrollo tecnológico derivados de investigación que cumplan con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia
Cum Laude	Certificar tener mínimo dos (2) artículos publicados o aceptados en revista de factor de impacto Cuartil cuatro (Q4), derivados del trabajo de investigación donde el estudiante aparezca como primer autor	o	Certificar tener al menos un (1) producto de desarrollo tecnológico derivado de investigación que cumpla con los criterios de existencia y de calidad "Tipo B", según el Documento conceptual modelo de medición de grupos e investigadores Colciencias que se encuentre en vigencia

Parágrafo. El Coordinador del Programa documentará a los jurados sobre los criterios a considerar para la declaración de una Distinción del trabajo de grado y el cumplimiento de los mismos por parte del estudiante a la fecha de evaluación de la distinción.

Artículo 26. Otorgamiento. El Coordinador del Programa verificará que los jurados hayan otorgado por unanimidad la distinción en el Acta y solicitará al Consejo de Facultad la expedición de la resolución que confirme la distinción otorgada por los jurados, copia de la cual se deberá entregar al interesado.

CAPÍTULO 7 APLICACIÓN

Artículo 27. Aplicación. El presente reglamento aplica a partir de la fecha de su expedición en todos los Programas de Posgrados de la Facultad de Ciencias Agrarias y deroga la Resolución Rectoral No. 19772 del 12 de octubre de 2004.


John Jairo Arboleda Céspedes
 Decano
 Presidente Consejo de Facultad


Wilson Ernesto Castrillón Hoyos
 Vicedecano
 Secretario Consejo de Facultad

